

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 104-2019-MINAGRI-PSI/DIR**

Lima, 04 JUN. 2019

**VISTOS:** Los Informes N° 012-2019-MINAGRI-PSI-DGR/OTR/DMA y 075-2019-MINAGRI-PSI-DGR y el Memorando N° 239-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego, el Memorando N° 1173-2019-MINAGRI-PSI-OAF e Informe N° 201-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 307-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

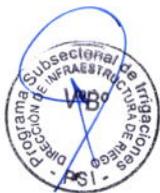
**CONSIDERANDO:**

Que, 16 de agosto de 2018, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-MINAGRI/PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante, la Entidad, y el CONSORCIO TAURICAY J&G integrado por las empresas, CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C. y J.N.A. INGENIERIA & CONFORT S.A.C. en adelante, el Contratista, suscriben el Contrato N° 040-2018-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra: "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Taurycay, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, Región Huancavelica", por un monto total de ejecución de S/ 302,154.49 (Trescientos Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 49/100 Soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2018-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 05 de diciembre de 2018, se designó al Comité de Recepción de la obra materia de análisis, cuyos integrantes suscribieron el "Acta de Recepción de obra" con fecha 06 de diciembre de 2018, en el cual se indica que se procedió a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas con los trabajos ejecutados por el Contratista y que de la verificación de las metas físicas y los trabajos realizados, estos han sido ejecutados en concordancia con el expediente técnico aprobado, así como los planos post construcción, presentado por la Contratista con la conformidad del Supervisor, procediendo a su recepción sin ninguna observación, en presencia de la Contratista y del Supervisor Ing. Jacob De la Cruz Quispe;

Que, mediante Carta N° 001-2019-JNA/RL/CONSORCIO TAURICAY J&G, recibida el 06 de febrero de 2019, el Contratista presenta a la Entidad el expediente de Liquidación de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Tauricay, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, Región Huancavelica", para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 015-2019-MINAGRI-PSI-DGR recibida con fecha 27 de febrero de 2019, la Entidad notifica al contratista las observaciones efectuadas a la liquidación de obra extemporánea presentada por el contratista, de acuerdo al



*“Cuadro de Verificación de Documentos para la Liquidación de Obra de Proyectos de Riego Tecnificado 2018”;*

Que, mediante Carta N° 044-2019-JNA/RL/CONSORCIO TAURICAY J&G, recibida el 29 de marzo de 2019, el Contratista presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra “Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Tauricay, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, Región Huancavelica”, para su revisión y aprobación correspondiente, de acuerdo los siguientes montos: (i) Monto total del Contrato de Obra S/ 310,128.14 Soles, incluido IGV, (ii) Montos Pendientes de Pago al Contratista por retención del 10% del Monto Contractual S/ 30,215.45 Soles y Reajuste de Precios - Reintegro Deducido S/ 7,981.73 Soles;

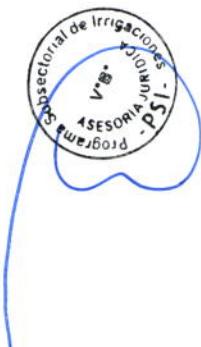
Que, mediante Informe N° 012-2019-MINAGRI-PSI-DGR/OTR/DMA, recibido el 08 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego indica que se da conformidad al expediente de la liquidación Técnico-Financiero de la Obra, el mismo que determina como costo final del contrato la suma de S/ 310,128.14 Soles incluido IGV. Asimismo, indicó que de acuerdo a lo revisado y evaluado el saldo a favor de la Contratista es de S/ 7,973.65 Soles incluido IGV, y que se aplicó una penalidad por el monto de S/1,148.19 Soles, cobrada durante la ejecución de la obra, por lo que recomienda aprobar, mediante resolución directoral, el expediente de liquidación Técnico-Financiera;

Que, con Memorando N° 239-2019-MINAGRI-PSI-DGR, recibido el 09 de mayo de 2019, la Dirección de Gestión de Riego, en virtud a la conformidad otorgada al expediente de Liquidación de contrato de obra, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la correspondiente conformidad financiera;

Que, mediante Memorando N° 1173-2019-MINAGRI-PSI-OAF, recibido el 17 de mayo de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo indicado en el Informe N° 201-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, concluye que el monto desembolsado corresponde a S/ 302,154.49 Soles, incluido IGV, conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y que existe un saldo a favor del ejecutor de la Obra, por la suma de S/ 7,973.65 Soles. Asimismo, alcanza el Informe N° 1098-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG de la Oficina de Logística, en el que se da cuenta de la aplicación de penalidad al contratista de S/ 1,148.19 Soles por concepto de otras penalidades, por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo de aprobación de la liquidación;

Que, mediante Informe N° 075-2019-MINAGRI-PSI-DGR, recibido el 17 de mayo de 2019, la Dirección de Gestión de Riego solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la liquidación mediante la emisión de la Resolución Directoral Correspondiente, la misma que fue derivada por la Dirección Ejecutiva a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído de fecha 17 de mayo de 2019 para su opinión correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 307-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 04 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la Liquidación practicada por el Contratista;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



## Resolución Directoral N° 104-2019-MINAGRI-PSI/DIR

Que, considerando la fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-MINAGRI-PSI, de la cual deriva el Contrato N° 040-2018-MINAGRI-PSI "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Tauricay, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, Región Huancavelica", corresponde aplicar la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017;

Que, la Liquidación del Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del contrato y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, al respecto, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, precisando que *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"*.

*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

(...)

*La liquidación queda consentida y aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido (...);*

Que, en el presente caso, deberá tenerse en cuenta que, la recepción de obra se llevó a cabo el 06 de diciembre de 2018, siendo así, el plazo del contratista para presentar la liquidación vencía el 04 de febrero de 2019, el CONSORCIO TAURICAY J&G presentó su liquidación mediante Carta N° 001-2019-JNA/RL/CONSORCIO TAURICAY J&G el 06 de febrero de 2019, en mesa de partes de la Entidad, encontrándose fuera del plazo normado;

Que, conforme al artículo antes citado, al haberse presentado la liquidación fuera del plazo legal, la Entidad tenía un plazo de sesenta (60) días para elaborar la liquidación respectiva, plazo que venció el 05 de abril de 2019, sin embargo se observa que mediante la Carta N° 015-2019-MINAGRI-PSI-DGR recibida el 27 de febrero de 2019, la Entidad realizó observaciones a la liquidación presentada por el contratista. Por lo que se advierte que tanto el Contratista como la Entidad no



cumplieron con presentar la liquidación respectiva dentro de los plazos establecidos en la normativa de Contratación Pública;

Que, no se puede soslayar el hecho de que la Liquidación presentada por el contratista (fuera de plazo) mediante Carta N° 001-2019-JNA/RL/CONSORCIO TAURICAY J&G subsanada mediante Carta N° 044-2019-JNA/RL/CONSORCIO TAURICAY J&G, fue evaluada mediante Informe N° 012-2019-MINAGRI-PSI-DGR/OTR/DMA de la Oficina de Tecnificación de Riego, Memorando N° 239-2019-MINAGRI-PSI-DGR e Informe N° 075-2019-MINAGRI-PSI-DGR ambos de la Dirección de Gestión de Riego, Informe N° 201-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT del Contador de la Oficina de Administración y Finanzas y el Memorando N° 1173-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, quienes la encuentran conforme y recomiendan proceder con el trámite de aprobación respectivo;

Que, en dicho contexto, corresponde mencionar que mediante OPINIÓN N° 190-2017/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala que:

*"(...) el procedimiento de liquidación podía aplicarse cuando el contratista o la Entidad presentaran la liquidación del contrato, incluso de forma extemporánea; no obstante, debe tenerse en cuenta que la presentación extemporánea de la liquidación por parte del contratista sólo podía activar el procedimiento establecido en el artículo 211 del anterior Reglamento, si dicha presentación se realizaba luego de transcurrido el plazo que tenía la Entidad para presentar la liquidación, sino fuera así, la liquidación efectuada por el contratista se entendía por no presentada, puesto que la Entidad aún tenía vigente y expedita la posibilidad de elaborarla";*

Que, es conveniente señalar que, la no culminación del contrato —por la falta de liquidación debidamente consentida—, podría generar ciertas consecuencias económicas desfavorables para las partes, debido a la obligación del contratista de mantener vigente las garantías e incurrir en los costos financieros que ello implica, y los costos de oportunidad en que incurre la Entidad al no obtener satisfacción debida y completa de su necesidad;

Que, en cumplimiento del principio de Eficacia y Eficiencia, previsto en el literal f) del artículo 2 de la Ley, el cual indica: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*, y de conformidad a lo señalado en la opinión emitida por el OSCE, existe la posibilidad de efectuar la liquidación de forma extemporánea, aun cuando el contratista y la entidad no cumplan con presentar la liquidación dentro del plazo previsto;

Que, la Dirección de Gestión de Riego a través del Informe N° 012-2019-MINAGRI-PSI-DGR/OTR/DMA, realiza una evaluación de la situación concreta indicando: *"(...) que en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, lo más conveniente para la Entidad y el interés público involucrado en el presente caso, es aprobar la liquidación presentada por el Contratista al encontrarse conforme en sus*



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



## ***Resolución Directoral N° 104-2019-MINAGRI-PSI/DIR***

*montos y sus saldos, careciendo de objeto formular una nueva liquidación o exigirle que presente nuevamente la liquidación al Contratista”;*

Que, al haberse vencido los plazos para que las partes puedan efectuar la liquidación respectiva, contándose con la conformidad de la Dirección de Gestión de Riego a la liquidación presentada por el contratista de forma extemporánea, quienes además sustentan que carece de objeto elaborar una nueva liquidación o exigir al contratista que presente nuevamente su liquidación y al existir la posibilidad de efectuar la liquidación aun cuando los plazos se hayan vencido conforme a la Opinión N° 190-2017-DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 040-2018-MINAGRI-PSI efectuada por el Contratista de conformidad con el principio de eficacia y eficiencia regulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la revisión del expediente de Liquidación del Contrato N° 040-2018-MINAGRI-PSI “Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por aspersión para el grupo de Gestión Empresarial Tauricay, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, Región Huancavelica”, se advierte que se cuenta con el Informe N° 012-2019-MINAGRI-PSI-DGR/OTR/DMA, mediante el cual la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión de Riego indica lo siguiente:

“(…)

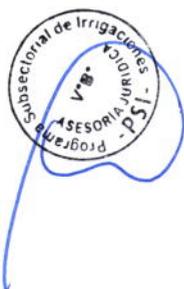
- a) (...)Se advierte que el Contratista presentó su liquidación mediante Carta N° 001-2019-JNA/RL/CONSORCIO TAURICAY J&G el 06 de febrero de 2019 en mesa de partes de la Entidad, por lo que se encontraba fuera del plazo normado.
- b) Correspondía a la Entidad en un plazo de 60 días elaborar la liquidación respectiva, plazo que venció el 05 de abril de 2019. En dicho plazo, se observa que mediante la Carta N° 015-2019-MINAGRI-PSI-DGR notificada el 27 de febrero de 2019, la Entidad realizó observaciones a la liquidación extemporánea presentada por el contratista, y cuyo levantamiento de observaciones por parte del contratista fue presentada en mesa de partes de la Entidad el 29 de marzo de 2019.
- c) De los párrafos precedentes, se advierte que tanto el Contratista como la Entidad no cumplieron con presentar la liquidación respectiva dentro de los plazos establecidos. Sin perjuicio de ello, se ha procedido con la revisión de los documentos presentados por el contratista (...)
- d) El costo del contrato se puede apreciar en el siguiente cuadro:



ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S/
01	<b>Del Contrato Principal (Sin IGV)</b>	
	Valorización N° 01 mes de Septiembre	85,928.70
	Valorización N° 02 mes de Octubre	83,374.01
	Valorización N° 03 mes de Noviembre	86,760.42
	<b>Sub Total</b>	<b>256,063.13</b>
02	<b>De los Reajustes (Sin IGV)</b>	
	Reintegro del contrato principal	7,002.14
	Deducciones de reajustes que no corresponden (-)	244.81
	<b>Sub Total</b>	<b>6,757.33</b>
	<b>Costo Final del Contrato (Sin IGV)</b>	<b>262,820.46</b>
03	<b>Del Impuesto General a las Ventas</b>	
	Del Contrato Principal	46,091.36
	De los Reajustes	1,260.38
	Deducciones de reajustes que no corresponden (-)	44.06
	<b>Sub Total</b>	<b>47,307.68</b>
	<b>Costo Final del Contrato (Con IGV)</b>	<b>310,128.14</b>
	<b>Saldo a Favor del Contratista (Incluido IGV)</b>	<b>7,973.65</b>

- e) El OSCE mediante OPINIÓN N° 190-2017/DTN, indicó que: "(...) el procedimiento de liquidación del contrato de obra se activaba cuando alguna de las partes presentaba la liquidación correspondiente, aun cuando lo hubiera hecho fuera del plazo previsto. (...) la presentación extemporánea de la liquidación por parte del contratista sólo podía activar el procedimiento establecido en el artículo 211 del anterior Reglamento, si dicha presentación se realizaba luego de transcurrido el plazo que tenía la Entidad para presentar la liquidación, sino fuera así, la liquidación efectuada por el contratista se entendía por no presentada, puesto que la Entidad aún tenía vigente y expedita la posibilidad de elaborarla". Por lo que, en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, lo más conveniente para la Entidad y el interés público involucrado en el presente caso, es aprobar la liquidación presentada por el Contratista al encontrarse conforme en sus montos y sus saldos, careciendo de objeto formular una nueva liquidación o exigirle que presente nuevamente la liquidación al Contratista.
- f) De acuerdo a la revisión efectuada por el suscrito y según el Informe Técnico Final de Liquidación de Obra del GGE Tauricay de fecha 29 de Marzo del 2019 presentado por el Contratista, se da la conformidad al Expediente de la Liquidación Técnico – Financiero de la OBRA "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL GRUPO DE GESTIÓN EMPRESARIAL TAURICAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN HUANCAMELICA", **CON UN ÁREA DE 10.65 HECTÁREAS Y 16 AGRICULTORES BENEFICIARIOS**, el mismo que determina un costo final del Contrato de S/ 310,128.14 (Trescientos Diez Mil Ciento Veintiocho con 14/100 Soles)
- g) Asimismo, al contratista se le aplicó penalidad, la cual ya se cobró durante la ejecución de la obra el monto de S/. 1,148.19 Soles, debido a la demora en la entrega de materiales";

Que, el último párrafo del artículo 179 del Reglamento de Contrataciones del Estado establece que, no procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver, sobre este aspecto la Procuraduría Pública del Ministerio de



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 104 -2019-MINAGRI-PSI/DIR**

Agricultura, mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2019, señala que a la fecha no existen controversias pendientes de resolver con el CONSORCIO TAURICAY J&G o las empresas que la conforman;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Dirección de Gestión de Riego, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 42-2019-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar de la Liquidación del Contrato N° 040-2018-MINAGRI-PSI, referido a la "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Tauricay, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, Región Huancavelica", con un área de 10.65 hectáreas y 16 agricultores beneficiarios conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO S/
01	<b>Del Contrato Principal (Sin IGV)</b>	
	Valorización N° 01 mes de Septiembre	85,928.70
	Valorización N° 02 mes de Octubre	83,374.01
	Valorización N° 03 mes de Noviembre	86,760.42
	<b>Sub Total</b>	<b>256,063.13</b>
02	<b>De los Reajustes (Sin IGV)</b>	
	Reintegro del contrato principal	7,002.14
	Deducciones de reajustes que no corresponden (-)	244.81
	<b>Sub Total</b>	<b>6,757.33</b>
	<b>Costo Final del Contrato (Sin IGV)</b>	<b>262,820.46</b>
03	<b>Del Impuesto General a las Ventas</b>	
	Del Contrato Principal	46,091.36
	De los Reajustes	1,260.38
	Deducciones de reajustes que no corresponden (-)	44.06
	<b>Sub Total</b>	<b>47,307.68</b>
	<b>Costo Final del Contrato (Con IGV)</b>	<b>310,128.14</b>
	<b>Saldo a Favor del Contratista (Incluido IGV)</b>	<b>7,973.65</b>



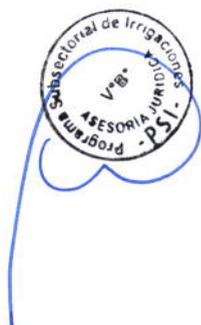
**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al CONSORCIO TAURICAY J&G integrado por las empresas, CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C. y J.N.A. INGENIERIA & CONFORT S.A.C, a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



**Artículo Tercero.-** Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 040-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

**Artículo Cuarto.-** Disponer el deslinde de responsabilidades por parte de los funcionarios que no efectuaron la liquidación correspondiente, ante el incumplimiento de su presentación por parte del Contratista dentro del plazo previsto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la ejecución del Contrato N° 040-2018-MINAGRI-PSI.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO